

## **LEY Nº 1476 (Original Nº 197)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Cesión de terreno a la Sociedad Santa Ana

## El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Ceder con carácter precario un cuarto de la manzana comprendida por las calles Catamarca, Tucumán, Santa Fe y Rioja, a la Sociedad "Santa Ana".

Art.- 2°.- La cesión se hará a título definitivo, si en el transcurso de cinco años a partir de la cesión precaria, la asociación hubiera construido un edificio, para asilo, con capacidad para veinte asilados como mínimo.

Art. 3°.- En caso de no cumplirse este requisito caducará automáticamente la cesión precaria.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia, a 10 días del mes de Julio del año 1935.

SANTIAGO FLEMING – Juan Arias Uriburu – D. Patrón Uriburu – Ricardo Cornejo

Salta, Julio 19 de 1935.

## Ministerio de Gobierno

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**ARÁOZ – Víctor Cornejo Arias**